

EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL



DR. JESÚS GARCÍA LÓPEZ



TEMÁTICA:

- 1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO**
- 2. LEGISLACIÓN ORGÁNICA.**
- 3. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARLAMENTARIO.**
- 4. ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- 5. EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN ESTATAL.**
- 6. PROFESIONALIZACIÓN Y ÁREAS DE OPORTUNIDAD.**



ARTÍCULO 116 DE LA CPEUM

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes **normas**: ...

II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.



ARTÍCULO 116 DE LA CPEUM

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.



ARTÍCULO 116 DE LA CPEUM

Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

...



1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO.

ESTADO	DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA	DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CONGRESO LOCAL
AGUASCALIENTES	18	9	27
BAJA CALIFORNIA	17	8	25
BAJA CALIFORNIA SUR	16	5	21
CAMPECHE	21	14	35
CHIAPAS	24	16	40
CHIHUAHUA	22	11	33
CDMX	33	33	66



1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO.

ESTADO	DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA	DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CONGRESO LOCAL
COAHUILA DE ZARAGOZA	16	9	25
COLIMA	16	9	25
DURANGO	15	10	25
ESTADO DE MÉXICO	45	30	75
GUANAJUATO	22	14	36
GUERRERO	28	18	46
HIDALGO	18	12	30



1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO.

ESTADO	DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA	DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CONGRESO LOCAL
JALISCO	20	18	38
MICHOACÁN DE OCAMPO	24	16	40
MORELOS	12	8	20
NAYARIT	18	12	30
NUEVO LEÓN	26	16	42
OAXACA	25	17	42
PUEBLA	26	15	41



1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO.

ESTADO	DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA	DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CONGRESO LOCAL
QUERÉTARO DE ARTEAGA	15	10	25
QUINTANA ROO	15	10	25
SAN LUIS POTOSÍ	15	12	27
SINALOA	24	16	40
SONORA	21	12	33
TABASCO	21	14	35
TAMAULIPAS	22	14	36



1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO.

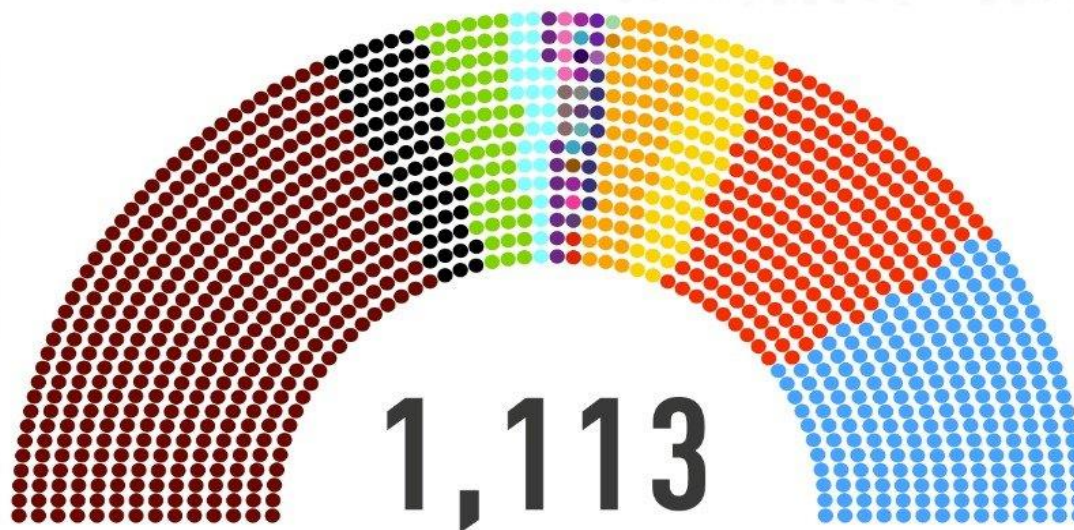
ESTADO	DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA	DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CONGRESO LOCAL
TLAXCALA	15	10	25
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	30	20	50
YUCATÁN	15 +5 en 2024	10 +5 en 2024	25 (35)
ZACATECAS	18	12	30
TOTAL	673	440	1,113

1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO.

INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.

1

COMPOSICIÓN DE PARTIDOS EN LOS CONGRESOS ESTATALES



Nota: Cada punto es un congresista. Los partidos estatales incluyen a los 26 congresistas de Nueva Alianza, a los 10 congresistas del Partido Encuentro Social, a los 4 congresistas de Fuerza Por México y los 3 congresistas de Redes Sociales Progresistas, además de otros partidos sin registro nacional.

Fuente: Elaboración propia con información de los Institutos Electorales Estatales a octubre de 2021.



1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO.





1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO.

PERÍODO CONSTITUCIONAL:

- 3 AÑOS CON POSIBILIDAD DE 4 REELECCIONES.
- PRIMERA LEGISLATURA (1-3)
- SEGUNDA LEGISLATURA (4-6).
- PERFILES DE LOS DIPUTADOS (M/RP).
- POSICIONAMIENTOS.
- AGENDA LEGISLATIVA.



AGENDA
LEGISLATIVA

2018
2021

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVII LEGISLATURA



Gobierno del Estado
de Oaxaca
2016-2022

1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO.

AGENDA LEGISLATIVA

A) DEL CONGRESO LOCAL.

- POR ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.
- ASUNTOS TURNADOS A COMISIONES.
- ASUNTOS DE URGENTE RESOLUCIÓN.
- INICIATIVAS PREFERENTES DEL GOBERNADOR.





1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO.

AGENDA LEGISLATIVA

B) POR GRUPO PARLAMENTARIO.

- POSICIONAMIENTOS.
- PLATAFORMA POLÍTICA.
- ALINIAMIENTO CON LAS PRIORIDADES DEL GOBERNADOR.
- ALINIAMIENTO CON LA AGENDA NACIONAL.





2. LEGISLACIÓN ÓRGÁNICA.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO:

- **ESTRUCTURA.**
- **OBJETO.**
- **SUJETOS.**

DIPOSICIONES REGLAMENTARIAS:

- **PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**
- **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.**

3. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARLAMENTARIO.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA:

- ESTRUCTURA Y VIGENCIA.
- FUNCIONAMIENTO.



3. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARLAMENTARIO.

MESA DIRECTIVA:

- INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (ROTATIVA).
- PERÍODOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y LEGISLATURA PERMANENTE.



3. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARLAMENTARIO.

COMISIONES LEGISLATIVAS DE DICTAMEN:

- **INTEGRACIÓN.**





3. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARLAMENTARIO.

COMITÉS INTERNOS:

- ORGANIZACIÓN MIXTA (DIPUTADOS Y ADMINISTRACIÓN).





4. ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.



1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO.





1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO.

- **EN SÓLO 7 ESTADOS DEL PAÍS EL PARTIDO DEL GOBERNADOR TAMBIÉN TIENE MÁS DEL 50% DE LOS ASIENTOS EN EL CONGRESO.**
- **NINGÚN PARTIDO POR SÍ SOLO TIENE MAYORÍA ABSOLUTA EN 17 CONGRESOS ESTATALES, NECESARIO PARA APROBAR REFORMAS CONSTITUCIONALES.**
- **LOS CONGRESISTAS DE MORENA CON SUS ALIADOS SON MAYORÍA EN 22 CONGRESOS LOCALES.**
- **EL 48% DE LOS CONGRESISTAS ESTATALES EN FUNCIONES SON MUJERES.**



1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO.

- **A PESAR DE QUE LA MAYOR PARTE DE LOS CONGRESOS TIENEN REPRESENTACIÓN DE GÉNERO PARITARIA, LAS MUJERES NO SUELEN OCUPAR PUESTOS CLAVE EN LAS COMISIONES DENTRO DE SUS CONGRESOS O EN LAS JUNTAS DE COORDINACIÓN POLÍTICA.**
- **LA POLÍTICA ESTATAL SIGUE ESTANDO DOMINADA POR PARTIDOS CON REGISTRO FEDERAL. LA MAYOR PARTE DE LOS CONGRESISTAS ESTÁN AFILIADOS A ALGUNO DE LOS OCHO PARTIDOS CON REGISTRO FEDERAL (92.6%) MIENTRAS QUE EL RESTO O NO CUENTA CON AFILIACIÓN PARTIDISTA (3.8%) O PERTENECE A ALGUNO DE LOS 12 PARTIDOS ESTATALES SIN REGISTRO NACIONAL (3.6%).**



1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO.

- EN 10 CONGRESOS, CONGRESISTAS DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO TIENEN MÁS DE LA MITAD DE LOS ASIENTOS. EN 7 ESTADOS SON DEL PARTIDO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), EN 2 SON DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN), Y EN 1 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI). SÓLO EN 1 CONGRESO (NAYARIT), UN PARTIDO SIN REGISTRO FEDERAL, NUEVA ALIANZA (NA), TIENE EL MAYOR NÚMERO DE ASIENTOS (30%).
- EN 14 ESTADOS EXISTEN GOBIERNOS DE UNIDAD, EN DONDE EL GOBERNADOR Y LA PRIMERA MINORÍA SON DEL MISMO PARTIDO. EN SIETE DE ELLOS EL PARTIDO DEL GOBERNADOR TIENE MÁS DEL 50% DE LOS ASIENTOS.



1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO.

- **ENTRE 2019 Y 2021 HAN SIDO PUBLICADAS 13 REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE REQUIRIERON LA APROBACIÓN DE AL MENOS 17 CONGRESOS ESTATALES.**
- **POR SÍ SOLO, NINGÚN PARTIDO TIENE LA CAPACIDAD DE PASAR REFORMAS CONSTITUCIONALES SIN NEGOCIAR CON OTROS ACTORES POLÍTICOS. MORENA TIENE MAYORÍA ABSOLUTA (MÁS DEL 50% DE LOS ASIENTOS) EN SIETE CONGRESOS, EL PAN EN DOS Y EL PRI EN UNO.**



1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO.

- **COMISIONES QUE SUELEN SER MUY IMPORTANTES DENTRO DE LOS CONGRESOS ESTATALES (PRESUPUESTO, FISCALIZACIÓN, HACIENDA Y GOBERNACIÓN) NO SUELEN SER PRESIDIDAS POR MUJERES. EN CAMBIO, OTRAS COMISIONES CON UN RANGO TEMÁTICO Y PRESUPUESTAL REDUCIDO (IGUALDAD DE GÉNERO, MEDIO AMBIENTE, DERECHOS HUMANOS, DESARROLLO SOCIAL Y LA COMISIÓN DE SALUD) SUELEN SER PRESIDIDAS POR MUJERES.**



1. EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MÉXICO.

- **EN MORELOS, LA PARIDAD DE GÉNERO SE EXPRESA EN QUE EL 70% DE LOS ASIENTOS EN SU CONGRESO SON OCUPADOS POR MUJERES.**
- **EN LOS CONGRESOS DE CHIAPAS, COAHUILA Y TLAXCALA, MÁS DEL 60% DE SUS CONGRESISTAS SON MUJERES.**
- **EN DURANGO, MICHOACÁN Y NAYARIT, LAS MUJERES OCUPAN EL 40% O MENOS DE LOS ASIENTOS.**



NORMA II DEL ARTÍCULO 116 DE LA CPEUM

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.



5. EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN ESTATAL.



OSFEM

Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México

— PODER LEGISLATIVO —





5. EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN ESTATAL.

MARCO NORMATIVO:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL.**
- **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.**
- **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.**
- **LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO.**
- **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.**
- **LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO.**



5. EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN ESTATAL.

ATRIBUCIONES:

- ✓ **FISCALIZAR, EN TODO MOMENTO, RESPECTO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES A EFECTO DE COMPROBAR QUE SU RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DESEMPEÑO, NIVELES DE DEUDA Y APLICACIÓN SE APEGUE A LAS DISPOSICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE PLANEACIÓN APLICABLES.**
- ✓ **REVISAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES Y ENTREGAR A LA LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN, EL INFORME DE RESULTADOS Y LOS INFORMES DE AUDITORÍAS QUE CORRESPONDAN.**
- ✓ **PRACTICAR AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS, CONFORME A LOS INDICADORES QUE CORRESPONDAN Y EVALUAR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR LAS ENTIDADES FISCALIZABLES, LA CONGRUENCIA DEL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS CON LOS PROGRAMAS Y DE ESTOS CON LOS PLANES Y POLÍTICAS PÚBLICAS.**



6. PROFESIONALIZACIÓN Y ÁREAS DE OPORTUNIDAD.

PERSONAL PERMANENTE:

- SINDICALIZADO.
- CONFIANZA (EXPERTOS EN PROCESOS PARLAMENTARIOS).

INVESTIGACIÓN:

- INVESTIGADORES DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS.

ASESORES PARLAMENTARIOS:

- POR GRUPO POLÍTICO.
- POR DIPUTADO.

ASESORES EXTERNOS:

- POR CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.



6. PROFESIONALIZACIÓN Y ÁREAS DE OPORTUNIDAD.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- **SERVICIO PARLAMENTARIO DE CARRERA.**
- **PRODUCTIVIDAD LEGISLATIVA.**
- **PROGRAMA DE TRABAJO POR DIPUTADO.**
- **TRASPARENCIA.**
- **VINCULACIÓN SOCIAL.**